

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019

## Opción de emisión de CFDI con método de pago PUE

En días pasados pudimos advertir, con la emisión “renovada” de la Resolución Miscelánea, del cambio del que fue objeto la regla 2.7.1.44.; mismo que consideramos de relevancia en nuestro diario operar, por lo que emitimos el presente flash con el objetivo de enfatizar las implicaciones que nos parecen sobresalientes.

### Antecedente

La regla en comento permitía, hasta el pasado 29 de abril, emitir los comprobantes fiscales de ingresos con el método de pago PUE (en una sola exhibición) y con la Forma de Pago por la cual se obtendría la contraprestación, no obstante que la misma fuera cobrada con posterioridad a la emisión, pero con fecha máxima de recepción del recurso total el día 17 del mes inmediato siguiente a aquél en que se hubiera expedido, con la consecuente no emisión del CFDI con Complemento de Recepción de Pagos (CRP) por el cobro posterior.

### Situación actual

A partir de la entrada en vigor de la RMF 2019 (30 de abril pasado), el plazo máximo para la recepción de la cobranza total respecto de los CFDI por los que se hubiera tomado la facilidad objeto de este análisis, es el último día del mes en que el CFDI se hubiere emitido.

### Acciones a seguir

De acuerdo a lo anterior, cualquier comprobante emitido el 30 de abril apegándose a esta facilidad, debió ser cobrado a más tardar en la misma fecha (último día del mes en que se emitió), lo cual nos lleva a:

1. Validar los CFDI emitidos en dicha fecha al amparo de esta facilidad.
2. En consecuencia, los CFDI que no hubieran sido cobrados a más tardar el último día de abril, deben ser cancelados en mayo y **sustituídos por otros cuyo método de pago sea en parcialidades o diferido (PPD) y forma de pago por definir**, con la consecuente y posterior emisión de los CFDI con complemento de recepción de pago al momento del o los cobros diferido o en parcialidades, respectivamente.
3. Cabe señalar que lo anterior no invalida las reglas de acumulación de ingresos que para efectos de Impuesto Sobre la Renta se deban observar en los términos del artículo 17 de la Ley que regula dicho impuesto, pues si bien el CFDI deberá ser cancelado y sustituido por virtud de la facilidad en comento, ello no implica que el ingreso deba acumularse en fecha distinta a la que desde un origen debió hacerse.

Como ejemplo bastaría citar que, un ingreso obtenido por una persona moral mercantil, en el caso de servicios, si éstos ya fueron prestados, el ingreso se debe acumular en el momento en que esto ocurra, independientemente de la fecha de emisión del CFDI o del cobro del mismo.

### **Conclusiones**

1. La facilidad otorgada vigente es solo para el mes en el que se emita el CFDI.
2. Será indispensable en análisis de los CFDI emitidos el 30 de abril para segregarse aquellos que deban ser cancelados y reexpedidos.
3. En caso de que no ocurra la cobranza total en el mismo mes de emisión, se deberá cancelar el CFDI original y emitir otro bajo la mecánica ordinaria de método de pago PPD y emisión de los CFDI con CRP que correspondan.
4. Los CFDI emitidos hasta el 29 de abril pasado sí tienen la facilidad de ser cobrados a más tardar el día 17 del mes de mayo próximo, dado que fueron emitidos cuando la regla anterior aún estaba vigente y el plazo concedido era el día 17 del mes siguiente.
5. La acumulación del ingreso es independiente del tratamiento en la emisión de los CFDI por virtud de la regla objeto de análisis.